

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, ASISTENCIA  
TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE  
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE  
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de diciembre de 2011, se reúnen el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante “El MPF”, con domicilio en la calle Combate de los Pozos N° 155, piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Germán C. Garavano, Fiscal General, y por otra parte la Facultad de Derecho de La Universidad Torcuato Di Tella, en adelante “La Facultad”, con domicilio en la calle Miñones 2159 también de esta Ciudad, representada por su Rector, Dr. Ernesto Schargrodsky a efectos de suscribir el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas:

**LAS PARTES MANIFIESTAN:**

1. Que el MPF reconoce a su contraparte el prestigio en los campos académico, científico y cultural, y La Facultad hace lo propio respecto de la suya en cuanto a la relevancia institucional por la importancia de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente.
2. Que el MPF y La Facultad son instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito científico, técnico y jurídico.



3. Que por lo expuesto, ambas instituciones consideran conveniente institucionalizar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Al efecto, deciden suscribir el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto de este convenio es favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés.

**SEGUNDA:** La finalidad de la cláusula precedente se llevará a cabo en las siguientes áreas: a) prestación de asistencia técnica en materia de ciencias jurídicas; b) apoyo para la capacitación de recursos humanos; c) organización de cursos, seminarios, jornadas de capacitación de personal en estas cuestiones, ya sea del modo tradicional, "*in company*" o de la manera que mejor satisfaga las necesidades que se planteen; d) programas de pasantías; e) cualquier otra área que las partes estimaren de mutuo acuerdo corresponder.

**TERCERA:** Actúan en representación de La Facultad, para toda actividad vinculada al presente convenio el Dr. Martín Hevia, en su carácter de Director de la Carrera de Derecho, en tanto que al mismo efecto la representación del MPF será ejercida por el Dr. Agustín C. Gamboa, Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica. Dichos representantes se encargarán de coordinar, controlar y llevar a cabo todas las actividades que se deriven de la celebración del presente Convenio.

**CUARTA:** Las acciones a que de lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los

representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

**QUINTA:** Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

**SEXTA:** El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo del presente convenio serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.

**SEPTIMA:** Los planes de trabajo que se aprueben por aplicación del presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

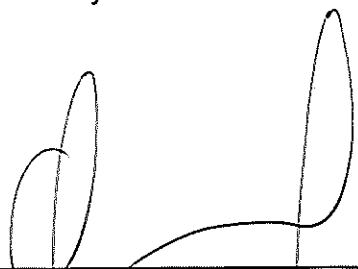
**OCTAVA:** Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

**NOVENA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

**DECIMA:** Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de las actas de coordinación pertinentes serán retribuidos por El MPF en las condiciones convenidas.

**DECIMO PRIMERA:** En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



---

**Germán C. GARAVANO**  
Fiscal General de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires



---

**Ernesto SCHARGRODSKY**  
Rector de la Universidad  
Torcuato Di Tella